

AÑO CIX - N° 28.432
CORRIENTES, MARTES 14 de DICIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Judicial

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 8

Citaciones - Interior Pág: N° 8
Remates - Interior Pág: N° 9

Sección General

Licitaciones Pág: N° 10
Convocatorias Pág: N° 11

Edictos Municipales .. Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14

ANEXO: Dirección General de Rentas
Resoluciones



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2415

Corrientes, 25 de Octubre de 2021

Visto:

El expediente Nº 320-02165-2016 y agregado Nº 320-31-5-7163-2016 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – JUBILACIÓN AGENTE KOBER MIRTA BEATRIZ – CAPITAL", y

Considerando:

Que por Decreto Nº 1.828 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 3 de agosto de 2021, se dispuso el cese de la señora Mirta Beatriz Kober.

Que en estas actuaciones se propicia la ampliación de la aludida norma, fundamentada en la necesidad de consignar correctamente la situación de revista de la agente.

Que por lo expuesto y analizadas las constancias de autos, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado con anterioridad.

Que la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictámenes Nº 4.962 de fecha 25 de agosto de 2021 y Nº 5.120 de fecha 15 de septiembre de 2021, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Que resulta de aplicación al caso el artículo 177 del Código de Procedimiento Administrativo, Ley Nº 3.460.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AMPLÍASE el primer párrafo del considerando y el Artículo 1º del Decreto Nº 1.828 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 3 de agosto de 2021, el que, en su parte pertinente, quedará redactado de la siguiente manera: "...catedrática titular en ocho (8) horas, categoría 07, clase 192 (con licencia artículo 28); catedrática titular en cinco (5) horas, categoría 07, clase 192; catedrática interina en cinco (5) horas, categoría 07, clase 192; catedrática interina en cuatro (4) horas, categoría 07, clase 192 (con licencia artículo 28) y rectora de 3ra, interina, categoría 05, clase 112, en el Colegio Secundario "Doña María Haydee Galarza"; catedrática titular en ocho (8) horas, categoría 07, clase 192 (con licencia artículo 28) y catedrática interina en cuatro (4) horas, categoría 07, clase 192 (con licencia artículo 28), en el Colegio Secundario de Ituzaingó, ambas instituciones de Ituzaingó (Corrientes)..."

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 1.828 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 3 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benitez

Decreto Nº 2481

Corrientes, 25 de Octubre de 2021

Visto:

El expediente Nº 135-00797-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, aprobado por Decreto Nº 571 del 23 de marzo del corriente año, que tiene por finalidad financiar trabajos

<p>correspondientes a reparaciones y refacciones en diferentes Salas de Atención Primaria de la Salud (S.A.P.S.) de la Ciudad Capital.</p> <p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de cumplimentar con el segundo desembolso para afrontar los gastos mencionados</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 262/2021 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 13.300.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido</p>	<p>en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés CP Marcelo Rivas Piasentini Dr Horacio David Ortega</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2501 Corrientes, 28 de Octubre de 2021</p> <p>Visto: La Resolución Nº 1164 de fecha 22 de septiembre de 2021, del registro del Ministro de Desarrollo Social, y</p> <p>Considerando: Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.</p> <p>Por ello y en ejercicio de facultades acordadas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1164 de fecha 22 de septiembre de 2021 dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo pasa a formar parte integrante de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Adán Gaya</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2283 Corrientes, 23 Septiembre 2021</p> <p>Visto: El expediente 123-3008-10028-2.021 y su adjunto 123-3008-10026-2.021, donde el Contribuyente ROLON, SIMON LAUREANO , C.U.I.T. Nº 20-05650994-2, con domicilio en 1ra. Sección, de la localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 18.082, y;</p> <p>Considerando:</p>	<p>Que, a fs. 16, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informes Nº 1.436/2.021), manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 30/08/2.021.</p> <p>Que, a fs. 17, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.680/2.021), expresa que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materia les, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja.</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas</p>

Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal Nº 18.082, perteneciente al Contribuyente ROLON, SIMON LAUREANO, C.U.J.T. Nº 20-05650994-2, con domicilio en 1ra. Sección, de la localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, tal cual se solicitara, a partir de la fecha 30/08/2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 13/12 V: 15/12

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2177**
Corrientes, 13 Septiembre 2021

Visto:

Los exptes. Nº 123-1207-08122-21 y Nº 123-1207-08072-21, donde el Sr. ALEGRE URBANO FRANCISCO, C.U.I.T. Nº 20-12921612-4, con domicilio en calle Primera Sección, Manuel Derqui S/N, de la Localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 75.612 y;

Considerando:

Que, a fs. 20, la DTVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe Nº 1.181/21), manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 12/07/2.021.

Que, a fs. 21, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 2.171/21) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 12/07/2.021.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal Nº 75.612, solicitada el Sr. ALEGRE URBANO FRANCISCO, C.U.I.T. Nº 20-12921612-4, con domicilio en calle Primera Sección, Manuel Derqui S/N, de la Localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 12 de Julio de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 13/12 V: 15/12

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1060**
Corrientes, 06 agosto 2021

Visto:

El expediente 123-2105-05938-2.021 y su adjunto 123-2105-05937-2.021, donde el Contribuyente MARTINEZ, CARLOS MARIO, C.U.I.T. Nº 20-05711487-9, con domicilio en 5ta. Sección - Ombucito, de la localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 72.126, y;

Considerando:

Que, a fs. 18, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe Nº 880/2.021), manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 21/05/2.021.

Que, a fs. 19, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 1.649/2.021), expresa que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal Nº 72.126, perteneciente al Contribuyente MARTINEZ, CARLOS MARIO, C.U.I.T. Nº 20-05711487-9, con domicilio en 5ta. Sección - Ombucito, de la localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, tal cual se solicitara, a partir de la fecha 21/05/2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 13/12 V: 15/12

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1018**
Corrientes, 02 Agosto 2021

Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-1812-21214-19 a través del cual por Orden de Inspección Nº1034/2019 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: FABRELLO PABLO GUILLERMO, CUIT Nº23-31569589-9, con domicilio en AV. 520 y 116 250 PISO: NAVE2 - DPTO.: PO185- LA PLATA NOROESTE CALLE 50 - PROVINCIA DE BS. AS.-

Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº1034/2019.

Antecedentes de Fiscalización:

<p>-No registra fiscalización anterior.</p> <p>-Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Se observa lo siguiente respecto del periodo 01/2014 a 10/2019.</p> <p>-Posee Inscripción en la Jurisdicción de Corrientes, desde 11/2016.</p> <p>-En AFIP está Inscripto en el Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes – Monotributo Categoría I (ingresos \$1.352.503,24). por el desarrollo de la Actividad: "Servicio de Transporte Automotor de Cargas N.C.P." y "Venta al por Mayor y Empaque de Frutas, de Legumbres y Hortalizas Frescas".</p> <p>-No exterioriza base imponible para la Jurisdicción de Corrientes, en los periodos 11/2016 a 10/2019.</p> <p>-Posee diferencias con las bases imponibles determinadas, de acuerdo a los relevamientos de Puestos de Control, por la Actividad de Transporte Automotor de Cargas, en los periodos 2016 a 2018.</p> <p>-Fue relevado en Puestos de Control Fronterizos de la Provincia, transportando producción primaria desde la Provincia de Corrientes hacia otras Jurisdicciones . De ello surge:</p> <p>-Relevamientos durante el periodo 2016 a 2019.</p> <p>-Último relevamiento en fecha 14 de Noviembre de 2019.</p> <p>-Los productos transportados son: Productos no codificados y frutas.</p> <p>-Fue relevado en Puestos de Control realizando compra de productos primarios: Frutas en los periodos 2014 a 2019. Según información de los DTVe relevados por Puestos de Control, el origen del producto adquirido, es de un establecimiento de Corrientes y el destino es el empaquetado y comercialización.</p> <p>En el periodo 02/2015 a 10/2019, pose débitos en la cuenta única por liquidaciones del concepto 0035-0051 (pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Servicios de Transporte), se encuentran impagos.</p> <p>-En el periodo 05/2016 a 10/2019, posee débitos en la cuenta única por una liquidación del concepto 0035-0052 (pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por compra de frutas) se encuentran impagos.</p> <p>-Según información obtenida de SINTyS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social) posee: 4 inmuebles. 6 dominios.</p> <p>-Resulta aplicable el Artículo 9º del Convenio Multilateral a los fines de asignación de base imponible a la Provincia.</p> <p>-Resulta aplicable el Artículo 13 segundo párrafo del Convenio Multilateral a los fines de asignación de base imponible a la Provincia, no obstante se debe verificar cual es el destino económico que se le da a las frutas compradas, si es la industrialización, o si es la comercialización, si fuera esta última quedaría gravado a la alícuota del 2,9%. En el caso de venta por comisión, queda alcanzado por el Artículo 2º del Convenio Multilateral, porque se trata de bienes no registrables , según la Resolución N°14/2011 de la Comisión Plenaria. Periodo Fiscalizado: Enero/2014 a Octubre/2020.</p> <p>Inscripciones: Actividades Declaradas: "Venta al por Mayor y Empaque de Frutas, de Legumbres</p>	<p>y Hortalizas Frescas" (Código 512240) Actividad Principal.</p> <p>"Servicio de Transporte Automotor de Mercaderías y Sustancias Peligrosas" (Código 492250)</p> <p>"Servicio de Transporte Automotor de Petróleo y Gas" (Código 492291)</p> <p>"Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p." (Código 602190)</p> <p>Notificaciones de la O.I.: Con el fin de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Provinciales, con fecha 07 de Enero de 2020 se notifica al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito en Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2 - Dpto.: PO185 - La Plata Noroeste Calle 50 - Bs. As., la iniciación del procedimiento de fiscalización de las Obligaciones Fiscales Provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información / documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fs. 04). El Contribuyente no dio respuesta al requerimiento indicado previamente.</p> <p>Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al sistema de notificaciones por medio de domicilio fiscal electrónico. Por lo tanto, se le informó por medio del requerimiento inicial, los pasos a seguir para su respectivo registro, de acuerdo a los pasos indicados en la página web de Rentas de Corrientes.</p> <p>Requerimiento de Documentación: En fecha 07 de Enero de 2020, Requerimiento inicial: (obra a fs. 04):</p> <p>-Libros IVA Compras e IVA Ventas en formato Excel. Aportar archivo magnético CD / Pendrive en sobre cerrado dirigido a nombre de la Inspectora actuante.</p> <p>-Copia de los comprobantes emitidos por las operaciones efectuadas en concepto de transporte de mercaderías, con ORIGEN en la Jurisdicción de Corrientes.</p> <p>-Contratos suscriptos con clientes y/o proveedores de la Jurisdicción de Corrientes.</p> <p>-Comprobantes de Retenciones, Percepciones y Pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la Jurisdicción de Corrientes.</p> <p>-Detalle los Clientes y Proveedores de la Jurisdicción de Corrientes, informando razón social, CUIT u domicilio. El Contribuyente no dio respuesta al requerimiento indicado previamente.</p> <p>Pedidos de Informes</p> <p>En fecha 07 de Enero de 2020, se circularizó a LOVATTO JOSE ANIBAL: (obra a fs. 08):</p> <p>Detalle de operaciones efectuadas con la firma de referencia, indicando fecha de la operación, Nro. de comprobante , importe neto gravado, IVA, importe total de la factura , concepto facturado y ORIGEN y DESTINO de la mercadería transportada. La documentación deberá entregarse en formato EXCEL. Aportar dicho archivo en CD / Pendrive.</p> <p>No se obtuvo respuesta del mismo.</p> <p>En fecha 07 de Enero de 2020, se circularizó a COMETTI ALFREDO (fs. 13 a 20):</p> <p>Detalle de operaciones efectuadas con la firma de referencia, indicando fecha de la operación, Nro. de</p>
--	--

comprobante, importe neto gravado, IVA, importe total de la factura, concepto facturado y ORIGEN y DESTINO de la mercadería transportada.

La documentación deberá entregarse en formato EXCEL. Aportar dicho archivo en CD / Pendrive.

"No se obtuvo respuesta del mismo.

"En fecha 07 de Enero de 2020, se circularizó a CROCE J. y CROCE P. Sociedad de Hecho (fs. 09 a 12):

Detalle de operaciones efectuadas con la firma de referencia, indicando fecha de la operación. Nro. de comprobante, importe neto gravado, IVA, importe total de la factura, concepto facturado y ORIGEN y DESTINO de la mercadería transportada

La documentación deberá entregarse en formato EXCEL. Aportar dicho archivo en CD / Pendrive.

"En fecha 11 de Marzo de 2020, el tercero aporó operaciones con el Contribuyente de referencia.

Elementos considerados en el procedimiento de Fiscalización:

-Ficha Personal del Contribuyente (fs. 02).

-Constancia de Inscripción en AFIP (fs. 03).

-Comunicación de inicio según normado en Resoluciones General Nº62/95 y 04/2009 (fs. 08).

-Detalle de operaciones detectadas en Controles Fronterizos vinculadas a operaciones de transporte durante el periodo 05/2016 a 12/2019 (fs. 21a 31).

-Detalle de operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras durante el periodo 10/2014 a 12/2019 (fs. 46 a 64).

-Circularización efectuada a CROCE J. y CROCE P. Sociedad de Hecho (fs. 09 a 12).

-Circularización efectuada a COMETTI ALFREDO (fs. 13 a 20).

-Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

-Convenio Multilateral.

Que, el Contribuyente se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 15 de Octubre de 2016 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la Jurisdicción de Corrientes (fs. 02).

FABRELLO PABLO GUILLERMO tiene como Actividad Principal la de "Venta al por Mayor y Empaque de Frutas, de Legumbres y Hortalizas Frescas" (Código 512240).

Que, de los controles fronterizos (información del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes), se obtuvo detalle de operaciones vinculadas a FABRELLO PABLO GUILLERMO por operaciones de transporte de durante el periodo comprendidas el 05/2016 a 12/2019 (fs. 21 a 31).

Que, por lo expuesto anteriormente, se observa que el Contribuyente ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer, que prestó efectivamente el servicio en la Jurisdicción de Corrientes; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la Jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso y seguros. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la

aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de dicho Convenio.

Que, de acuerdo a información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. Corrientes, referente a "Puestos de Control" fronterizos de la provincia de Corrientes, se evidenció que el Contribuyente de referencia debió atribuir base imponible en virtud del Artículo 9º, del Convenio Multilateral (textual).

"En los casos de empresas de transportes de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje".

Que, por lo expuesto el Contribuyente deberla haber tributado en la Jurisdicción de Corrientes en relación a las operaciones de TRANSPORTE, con origen en esta Jurisdicción, precediéndose a determinar de la siguiente manera:

Respecto del Monto Imponible Determinado: Se procedió a realizar Papel e Trabajo. A fojas 32 a 45, obra Planilla con la determinación de la base imponible en virtud del Artículo 9º, del Convenio Multilateral. Se contempló el período comprendido entre 05/2016 a 12/2019. Cabe destacar que la información para determinar la distancia en kilómetros, se obtuvo de la web www.ruta0.com. Asimismo, el valor considerado fue aquel en virtud de las Resoluciones SG RG Nº156/2016 y SG RG Nº174/2016, actualizando las mismas por los Índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2016 por y Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2019.

Respecto del Impuesto Determinado:

La actividad que se determino fue: "**Transporte Automotor de Cargas n.c.p.**" (Código 602190), se aplicó la alícuota del 2,9% a partir de 05/2016 según la Ley Tarifaria vigente para el periodo fiscalizado y 2% a partir del periodo 07/2019 en virtud de lo normado en el Decreto Nº1312 (fs. 34/35).

Que, consecuentemente respecto de los periodos: 05/2016 a 12/2019; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de **\$258.581,79 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho mil Quinientos Ochenta y Uno con Setenta y Nueve Centavos).**

Que, por otra parte del sistema Informático Administración Tributaria de la D.G.R. de Corrientes se obtuvo detalle de operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verdura relacionadas con el Contribuyente de referencia. Periodo 10/2014 a 12/2019 (fs. 46/64).

Que, se circularizó a **CROCE J. y CROCE P.** Sociedad de Hecho (fs. 06), con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. A fojas 09

<p>a 12 obra detalle de todas las operaciones vinculadas al mismo.</p> <p>Que, se circularizó a COMETTI ALFREDO (fs. 07), con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. A fojas 13 a 20 obra detalle de todas las operaciones vinculadas al mismo.</p> <p>Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica":</p> <p>b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o vender los fuera de la Jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salación, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).</p> <p>Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el Artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos como noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".</p> <p>Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que corresponder la que FABRELLO PABLO GUILLERMO tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras procedente de la Jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad. Periodo 10/2014 a 12/2019 (fs.46 a 64).</p> <p>Que, esta Dirección luego del análisis de los movimientos que fueran obtenidos del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes, como así también aquellas operaciones informadas por terceros circularizados, se procedió a determinar el Impuesto omitido, en relación a las operaciones de Mera Compra de Frutas y Verduras, con origen en esta Jurisdicción, precediéndose a determinar de la siguiente manera:</p> <p>Respecto del Monto Imponible Determinado: Actividad: "Venta al por Mayor y Empaque de Frutas, de Legumbres y Hortalizas Frescas" (Código 512240); Que, resulta de considerar las frutas y verduras trasladadas desde la Provincia de Corrientes, cantidades (TN) que fueran obtenidas del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes. A estas cantidades, para obtener su valuación, se consideraron los precios en virtud de lo establecido en SG RG Nº156/2016 y SG RG Nº174/2017. Al resultado de estos importes, se le aplicó el 50% en virtud del Artículo 13°, párrafo segundo del Convenio Multilateral: para la Jurisdicción Corrientes. Obran</p>	<p>planillas con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 10/2014 a 12/2019.</p> <p>Respecto del Impuesto Determinado: La actividad determinada: "Venta al por Mayor y Empaque de Frutas, de Legumbres y Hortalizas Frescas" (Código 512240), corresponde aplicar la alícuota del 2,90% de acuerdo a lo establecido a la Ley Tarifaria Nº6249/2013.</p> <p>Que, consecuentemente respecto de los periodos: 10/2014 a 12/2019; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en Impuesto sobre los Ingresos Brutos por un monto en valores históricos que asciende a la suma de \$94.469,67 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con Sesenta y Siete Centavos).</p> <p>Que, en razón de ello la diferencia total detectada por la fiscalización es de \$353.051,46 (PESOS TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) (fs. 85).</p> <p>Que, se procedió a notificar por Correo Argentino, la Corrida de Vistas Nº840/2020, y Resolución de Multa Nº745/2020, en fecha 18 de Marzo de 2021 en el domicilio de 9 de Julio Nº870 Chajarí - Provincia de Entre Ríos; como así en Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Opto.: P0185, La Plata Noroeste Calle 50- Provincia de Bs.As.</p> <p>Que, es importante resaltar los siguientes números de Leyes, Decretos Nacionales, Leyes Decretos Provinciales y Resoluciones de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, que suspendieron los plazos Administrativos: Ley N°27.541, el ONU Nº260/2020, el ONU Nº297/2020 y sus modificatorios: 325/2020, 355/2020, 408/2020, 45912020, 493/2020 y 520/2020, en el ámbito Provincial la Ley Provincial Nº6.528, los Decretos Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 826/2020 y las Resoluciones Generales de la Dirección General de Rentas Corrientes son: 197, 198, 199 y 201/2020.</p> <p>Que, pasados los 15 (quince) días otorgado para efectuar el descargo a la Corrida de Vista notificada, el Contribuyente no presentó documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados</p> <p>Impuesto de Sellos: No se registraron liquidaciones de Sellos en el sistema Administración Tributaria. El Contribuyente no aportó documentación que pudiera servir como base para la determinación del Impuesto de Sellos en relación a instrumentos suscriptos por la operatoria desarrollada en la provincia de Corrientes.</p> <p>Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales: -Incumplimiento de los Deberes Formales: No se observan.</p> <p>Respecto de los deberes materiales por Omisión (Artículo 37° C.F.V.): Se notificó conjuntamente con la Corrida de Vista Nº840/2020, y Resoluciones de Multa Nº745/2020.</p> <p>Resolución Nº62/95 de la Comisión Arbitral: En fecha 06 de Enero de 2020 se dio cumplimiento a lo normado en</p>
--	--

<p>las Resoluciones Generales Nº62/95 y 04/2009 de la Comisión Arbitral, notificando vía página Web de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral, el inicio de la Inspección a las Jurisdicciones involucradas.</p> <p>Que, la situación observada al 26 de Marzo de 2021 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y respecto de los períodos: 10/2014 a 12/2019; se detectaron diferencias de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$353.051,46 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), a valores históricos.</p> <p>Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº840/2020 de fecha 18 de Marzo de 2021, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.</p> <p>Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas</p>	<p>Resuelve</p> <p>ARTICULO 1º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente FABRELLO PABLO GUILLERMO; CUIT Nº23-31569589-9.</p> <p>ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$353.051,46 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 3º: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58º del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – I: 13/12 V: 15/12</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p>Expte Nº 209409/19.</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: ZALAZAR IGNACIO EZEQUIEL DNI Nº43.823.155 quien según constancias de autos se domicilia en Barrio Quilmes, Asentamiento de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente se notifique de lo ordenado por Sentencia Nº122 dictada en fecha 23/09/2021, la cual en su parte pertinente establece: "Nº122 Corrientes, 23 de Septiembre del 2021... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO:</p>	<p>1º) CONCLUIR LAS MEDIDAS DE INDOLE TUTELAR/PROTECCIONAL oportunamente dispuestas en relación al entonces menor de edad IGNACIO EZEQUIEL ZALAZAR, D.N.I Nº43.823.155 en virtud de los fundamentos dados en los considerandos del presente.-</p> <p>2º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiése, Notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-"</p> <p>Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "ZALAZAR IGNACIO EZEQUIEL S/ ART 442 - CAPITAL -" Expediente Nº 209409/19. Corrientes, 06 de Diciembre del 2021.</p> <p>Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 07/12 V: 14/12</p>
<i>Citaciones - Interior</i>	
<p>Expte. Z16 21430/21</p> <p>El Dr. Daniel Alejandro Azcona – Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de la ciudad de Santa Lucía Pcia. de Corrientes, cita y emplaza por el término de Quince (15) días, a Juan Moray y/o Herederos y/o Quien se Considere con Derechos, respecto de Un Inmueble ubicado en Paraje La Loma (Chacara Nº 171), Primera Sección, Departamento de Lavalle – Pcia. de Corrientes, identificado en el Plano de Mensura Nº 3663-H, elaborado por el Agrimensor Nacional Angel Luis Monje, en fecha 28 de Octubre de 2012, y aprobada en la Dirección General de Catastro de la Pcia. de Corrientes en fecha 13 de Mayo de 2015, bajo el Adrema L4-4268-2, constante de un Polígono A-B-C-D-A con las siguientes</p>	<p>Medidas Lineales: en la línea A-B: 134,26 mts.; B-C: 390,00 mts.; C-D: 134,26 mts.; y cerrando la figura en la línea D-A: 390,00 mts.; con una Superficie Total de: 05has, 23as, 54cas; cuyos Linderos son: al NORTE, SUR y ESTE: Camino Vecinal (Tierra); al OESTE: María C. Gortari de Reggi. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 51 Fº 737/738, Finca Nº 32.159 en Segundo Término, Año 1934, del Protocolo del Departamento de Lavalle - Corrientes, a nombre de Juan Moray; Mensuras relacionadas: 1035-H, 1199-H; a fin de que comparezcan, constituyan domicilio procesal y la contesten bajo apercibimiento de lo previsto por los arts. 41, 59 y 356 del CPCyC, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley; el cual se tramita bajo las</p>

normas del proceso ORDINARIO, en los autos caratulados: "Fernandez Maria Carmen C/Juan Moray Y/O Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva", Expte. Z16 21430/21, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz, sito en calle Lavalle Nº 1075 de la ciudad de Santa Lucía, Pcia. de Corrientes; Secretaría de la Dra. Carolina Sanchez Trainini.- Santa Lucía - Ctes., 30 de Noviembre de 2021.-

Dra. Carolina Trainini- secretaria
I:13/12 – V:14/12

Expte. Nº GXP 41598/21

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Juez; Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Isabel Puñal, Abogada-Secretaria; sito en calle Colón Nº 634 de Goya, Pcia. de Ctes., Cita Y Emplaza por quince días, a contar desde la última publicación, al Sr. Santiago Ballejos Y/O Sus Sucesores Y/O Quien O Quienes Se Crean Con Derechos, respecto de un inmueble individualizado en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva confeccionado por la Agrimensora María Cristina Vilavedra el día 28 de Marzo de 2.018, aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de ésta provincia el día 22 de Agosto de 2.019 bajo Duplicado Nº: 11634-N, ubicado en la Manzana Nº 500 "B" (Parc. 10 s/Cat. Dig.) de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina, que consta de las siguientes medidas: del punto A al B mide Diez Metros con Cincuenta y Cinco Centímetros (10,55 mts.), del punto B al C mide Veinticinco Metros con Cincuenta y Tres Centímetros (25,53 mts.), del punto C al D mide Diez Metros con Diez Centímetros (10,10 mts.), y del punto D al A cerrando la figura mide Veinticinco Metros con Seis Centímetros (25,06 mts.); lo que hace una superficie total de Doscientos Cincuenta y Nueve con Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados (259,84 mts.2); que LINDA: al NORTE: L° Calle Pública (tierra), al SUR: L° s/Mra. y s/Cat.= Juan José Muta, al ESTE: L° s/Mra. y s/Cat.= Rodolfo Aguirre Reguis, y al OESTE: L° s/Mra. y s/Cat.= Santiago Ballejos; y cuyas Inscripciones de DOMINIO son: Inscripto en mayor extensión en el

Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 2 - Folio 391 – Nº de Fca. 315 - Año 1.967 y en la Dirección General de Catastro se halla identificado bajo Adrema: 11-11.862-1; para que comparezcan al Juzgado antes mencionado, a estar a derecho, en los autos caratulados: "Lopez Juana Rosalia Y Otro C/ Santiago Ballejos Y/O Sus Sucesores Y/O Quien O Quienes Se Crean Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva - Ordinario -", Expte. Nº GXP 41598/21, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, se dará intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes para que los represente. El presente debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial, periódico local y tableros del Juzgado. Goya (Ctes.), 29 de Noviembre de 2.021.-

Isabel Puñal-Prosecretaria
I:13/12 – V:14/12

Administración Federal de Ingresos Públicos

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ramón Antonio González, DNI Nº 12.970.173 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Oficina Administrativa del Distrito Curuzú Cuatía, domiciliada en calle Gral. Ramírez Nº 741, Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- Curuzú Cuatía, 13/12/2021.

Sergio Gustavo Valdéz
Roberto Ariel Rostan
I: 14/12 V: 16/12

Remates - Interior

Expte. Nº C09 6732/4

La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra del Sr. JOSÉ LUIS TELER, L.E. Nº 5.667.819, CUIT Nº 20-05667819-1, en los autos caratulados: "TELER, JOSÉ LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA INDIRECTA)", Expte. Nº C09 6732/4, que se tramitan por ante la Secretaria Nº 19. El Fallo que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Nº 43. Corrientes, 08 de noviembre de 2021. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º) DECRETAR la quiebra de JOSE LUIS TELER, D.N.I. Nº 5.667.819, con domicilio real denunciado y procesal en calle Lavalle Nº 2870, de esta ciudad. 2º) ... 3º) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522, art. 288. 4º) Publicar Edictos en el

Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los Oficios respectivos por Secretaría. 5º) Prohibir que se realicen pagos al fallido, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la Sindicatura o ser depositado en autos. 6º) Los acreedores de causa o título posterior al concurso preventivo podrán presentar la solicitud de verificación de los créditos por la vía del art. 202 de la L.C.Q. Los acreedores que ya hayan verificado sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo la Sindicatura recalcar los créditos según su estado (art. 202 L.C.Q.). 7º) La Sindicatura deberá presentar un nuevo Informe General, de conformidad a lo establecido en el art. 39 L.C.Q., el día 02 Marzo de 2022. 8º) Fijar la fecha 18 de Abril de 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9º) ... 10) ... 11) ... 12) ... 13) ... 14) Decretar la inhabilitación de JOSE LUIS TELER, D.N.I. Nº 5.667.819,

<p>por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra, la que cesará de pleno derecho el día 08 de noviembre de 2022 (art. 236 L.C.Q.). 15) Intimar al deudor, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) dé satisfacción, dentro de las 48 hs., a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al Síndico, dentro de las 24 hs., los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevara. 16) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al Síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 17) Intimar al fallido para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal. 18) ... 19) Disponer la realización de los bienes del fallido que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario</p>	<p>concurral acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al Síndico que deberá procurar la enajenación de la totalidad del activo del fallido dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 L.C.Q.), bajo apercibimiento de remoción. 20) ... 21) ... 22) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes”. Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P. RUBÉN RICARDO LEZCANO, quien constituyó domicilio en la calle Los Cocos N° 5280, de esta ciudad, cuya atención al público será en los días lunes, martes y jueves, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, y cuya dirección de correo electrónico es cpn-rilezcano@hotmail.com. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, 01 de diciembre de 2021.- MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ Juez Juzgado Civil y Comercial N°9 Corrientes.- Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ I: 07/12 V: 14/12</p>
--	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública N° 13/21</p> <p>EXPEDIENTE N°09-E-2696-2021 APERTURA: 21/12/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 711 DE FECHA 13/12/2021 con acortamiento de plazos. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la “Adquisición de tóner ORIGINAL para impresoras HP – stock de suministro estimado para consumo anual 2022.” PRESUPUESTO OFICIAL: USD419.500 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 15/12/2021, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección General de Informática, Jefe a/c del Departamento de</p>	<p>Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar . CP Maria Inés Gonzalez D Amico I: 13/12 V: 17/12</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>Ruta Provincial N° 13, Km. 21. Provincia de Corrientes Municipalidad de San Roque Licitación Pública N°04/2021 La Municipalidad de San Roque (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. N°33-70791028-9), a través de la Resolución N°1735/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2021 con el objeto de proceder a la adquisición de Equipamientos comerciales para productores agrícolas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 29 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 29 de diciembre de 2021.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de San Roque (sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición de todos los equipamientos comerciales para productores agrícolas la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.063.570,85).</p>
---	--

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de San Roque, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.031,78). INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, o al correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gob.ar . - Sr. Raúl Eduardo Hadad- Intendente Municipal.- I: 14/12 V: 21/12

Convocatorias

<p>Instituto de Fomento Empresarial SEM de Corrientes</p> <p>El Instituto de Fomento Empresarial SEM de Corrientes, CONVOCA a los Socios a la Asamblea General Ordinaria en el Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2289 de esta Ciudad, a efectuarse el día 17 de Diciembre de 2021, a las 09,30 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se constituirá una hora después con los habilitados presentes, para tratar los siguientes puntos de Orden del Día:</p> <p>1.-Desarrollo de la gestión llevada adelante en el IFE SEM durante el año 2021</p> <p>2.-Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente</p> <p>Corrientes 03 de Diciembre de 2021.-</p> <p>Para conocimiento de los Señores Escribanos Colegiados se transcribe la parte pertinente del Art.15º - Estatuto Social.-Asambleas: Lugar de reunión, competencia: "Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales. Se reunirá en un domicilio de la Jurisdicción del domicilio de la Sociedad. En lo referente a clase o tipo de Asambleas, quorum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la ley 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por las leyes de creación y la Ley 12.962, y sus modificatorias".</p> <p>La Comisión Directiva I: 07/12 V: 14/12</p> <p style="text-align: center;">Golf Club Corrientes S.A.</p> <p>En la ciudad de corrientes, provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de noviembre del año 2.021, se reúnen la totalidad del Directorio, tomando la palabra el Sr. Presidente Armando Braun que somete a consideración los siguientes puntos del orden del día previstos para esta reunión:</p> <p>1) Consideración de estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31.12.2018, 31.12.2019 y 31.12.2020.</p> <p>2) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. A fin de considerar los siguientes puntos: a) Designación de dos accionistas para confeccionar y rubricar el acta en caso de celebración de la Asamblea.. b) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020. c) Consideración de la Gestión del Directorio. D) Consideración de la gestión del Sindico. E) Elección de directores para la gestión 2.022, 2023 y 2024.f) Elección</p>	<p>de sindico para la gestión mencionada en el punto anterior. El Sr. Presidente, manifiesta que la totalidad de los Sres. Accionista se encuentran en conocimientos del temario a considerar en la Asamblea, y que han comprometido su asistencia para el tratamiento de los puntos mencionados, por lo que en virtud del art. 237 ultima parte de la LGS, el directorio por unanimidad de los presentes resuelve convocar a Asamblea General ordinaria en fecha 28 de Diciembre de 2021, autorizando al Sr. Secretario a realizar la publicación de ley. No habiendo mas temas por tratar se da por finalizado el acto.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 13/12 -V: 17/12.-</p> <p style="text-align: center;">Colegio Médico de Corrientes</p> <p>La Comisión Directiva del Colegio Médico de Corrientes convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Diciembre de 2.021 a las 10,00 horas en su sede social sita en calle Carlos Pellegrini N° 1785 de la Ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.-</p> <p>2) Designación de 2 (Dos) socios para suscribir el Acta de la Asamblea.-</p> <p>3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2.018 y el 31 de Diciembre de 2.019.-</p> <p>4) Designación de tres de sus miembros para formar la Junta Electoral.-</p> <p>5) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de los miembros del Tribunal de Etica.-</p> <p>Art. 47 del Estatuto: Las Asambleas se constituirán a la hora indicada en la convocatoria con la mitad mas uno del total de socios. Si no se alcanzare a formar quórum, podrá reunirse media hora después y podrá sesionar legalmente cualquiera sea el número de socios presente.-</p> <p>Dr. Rubén Walter Pilchik, Presidente.- Dr. Pedro Alejandro Espinoza, Secretario.- I: 13/12 -V: 17/12.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa de Trabajo y Producción Agrónomos Ltda</p> <p>La Comisión Directiva de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN AGRÓNOMOS LTDA convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2021, a las 21 horas, en</p>
---	---

<p>RUTANAC. Nº 14 KM. 742 Inst. Agrotécnico Víctor Navajas Centeno, Gdor. Virasoro, Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Considerar Balance General y Documentación correspondiente a los Ejercicios Económicos por los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva. ROBERTO COMPARIN, Presidente.- I: 14/12 - V: 14/12</p> <p style="text-align: center;">Club Social y Deportivo San Roque</p> <p>La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Roque convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo el día 26 de Diciembre de 2021 a las 10,00 horas, en las instalaciones de la sede social, sito en calle Guatemala NO 3851 de esta Ciudad, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) socios para suscribir el acta de Asamblea. 2) Memoria y Balance años 2019 y 2020. 3) Inventario detallado de Bienes. 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5) Detalles de Subsidios y Donaciones. Cristian M, Acevedo, Presidente.- Roxana E. Gonzalez, Secretaria.- I: 14/12 - V: 14/12.-</p> <p style="text-align: center;">Consorcio de Copropietarios Edificio "Fideicomiso Aymara II"</p> <p>Héroes Civiles 2185, C.P. 3400, Corrientes. De mi mayor consideración: Procedo a informar a los copropietarios ausentes, que en las asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, celebradas el día 4 de diciembre del 2021, se han arribado a las siguientes proposiciones de mayoría. El Sr. Víctor Daniel Enrique Laviosa, D.N.I. Nº 29.005.208, es designado en el cargo de administrador del consorcio. Las Sras. Patricia Edith Ayala, D.N.I. Nº 27.009.507, Miriam Chaín Nasif, D.N.I. Nº 23.448.646 y Silvia Monzón, D.N.I. Nº 16.357.286, serán los miembros del consejo de propietarios. Se establece el Fondo de Reserva con valor de \$600 (PESOS SEISCIENTOS), con actualizaciones semestrales a iniciar en Julio del 2022, según inflación publicada por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.). La tasa de interés moratorio se fija en 5% mensual y el interés punitivo mensual en la mitad del valor de la primera. El vencimiento de pago se produce luego del día 15 de cada mes, siendo automática la mora y el interés moratorio. Tras intimación por nota al pago y</p>	<p>nuevo vencimiento, se aplicará también la tasa de interés punitivo. En las zonas de propiedad común del sector cochera, se autoriza a su uso arancelado con limitación. Hasta cinco motovehículos, con autorización previa del administrador y deben ser habitantes del edificio. Solo en caso de vacancia y con previa autorización del administrador se permitirá el uso a extraños al edificio. El valor mensual de utilización se fija en el mismo importe y forma de actualización que el fondo de reserva. El sector terraza y quincho para reuniones o afines, es bajo reserva anticipada. Quedando la llave de acceso en poder del consejo de propietarios y del administrador. La utilización del sector cochera sin autorización, en exceso de la capacidad habilitada o fuera de los límites habilitados será sancionada con multa de \$500 (PESOS QUINIENTOS). El solicitante del sector terraza y quincho es responsable durante su utilización por los daños generados por si y/o sus convivientes y/o invitados. Transgredir esto último, el uso indebido de este sector y/o deslucir sectores de espacio común será sancionado con multa de \$500 (PESOS QUINIENTOS). Los ruidos considerados molestos por el resto de convivientes del edificio o que superen la normal tolerancia serán sancionados con multa de \$500 (PESOS QUINIENTOS). Pueden expresar su voto en la oficina de administración, Av. Gdor J. G. Pujol 2011 Local Nº 3, por 15 días posteriores a la publicación. Sin más por el particular, saludo atte. Victor Daniel Enrique Laviosa, Administrador.- I: 14/12 - V: 14/12.-</p> <p style="text-align: center;">Consorcio de Copropietarios Edificio "Torre Libertador"</p> <p>Av. Gobernador Juan G. Pujol 2011, C.P. 3400, Corrientes. De mi mayor consideración: Por la presente, y en carácter de Administrador del Consorcio de Copropietarios del Edificio Torre Libertador, sito en la calle Av. Gobernador Juan G. Pujol 2011 de la Ciudad de Corrientes. Procedo a informar a los copropietarios ausentes, que en las asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, celebradas el día 2 de diciembre del 2021, se han arribado a las siguientes proposiciones de mayoría. El Sr. Víctor Daniel Enrique Laviosa, D.N.I. Nº 29.005.208, es renovado por un periodo de 2 (dos) años, en el cargo de administrador del consorcio. La Sra. Pabla Mirta Gambo, D.N.I. Nº 15.281.219 y el Sr. Víctor Hugo Gómez Galo, D.N.I. Nº 30.898.772, serán los miembros del consejo de propietarios. Los valores acordados de multas por incumplimientos al reglamento interno se actualizarán con un incremento del 300%. La utilización del quincho, ubicado en el sector patio, será bajo reserva con lista y arancelado. El coste se</p>
---	---

<p>determina si es utilizado por una persona, hasta cinco personas y diez personas o más. El valor se establece según el valor de plaza del corte "tira de asado" para mantenerlo actualizado. Una persona 250g, hasta cinco 500g y diez o más 1kg del valor del corte mencionado. Proyecto para mejora y ampliación del quincho será bajo expensa extraordinaria, con presupuesto acordado por consejo de propietarios. Pueden expresar su voto en la oficina de administración, local N° 3 del mismo edificio, por 15 días posteriores a la publicación. Sin más por el particular, saludo atte.</p> <p>VICTOR DANIEL ENRIQUE LAVIOSA ADMINISTRADOR I: 14/12 V: 14/12.-</p> <p style="text-align: center;">Club de Emprendedores</p> <p>La Asociación Civil de Emprendedores Goya (Tomo 165 Folio 166/173 Legajo N° 292 de I.G.P.J.), conforme art. 27 inc. c) y 34 del Estatuto Social, CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día miércoles 29 de diciembre de 2021 a las 20hs, en sala del Club Social Argentino, sito en calle Colón N° 871 de la ciudad de Goya, para tratar el siguiente orden del día: Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea. Informe y memoria de lo realizado durante el periodo anterior. Memoria y Balance de Tesorería. Dictamen de Revisor de Cuentas Puesta a consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y dictamen de Revisor de Cuentas. Elección de la nueva Comisión Directiva, y del Revisor de Cuentas. Libre uso de la palabra. Elección de dos (2) socios para la firma del acta. Asunción de las autoridades electas. Luciano Rolón, Presidente.- Federico Tomás Manzanares, Secretario.- I: 14/12 - V: 14/12.-</p> <p style="text-align: center;">JCR S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de la firma JCR S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre del año 2.021 a las 19,00 horas en domicilio de la calle Córdoba N° 300 de la ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación</p>	<p>Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas, Anexos, Informe del Auditor, Informe del Síndico, Inventario General y Consideración de los Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 23, finalizado el 31 de Agosto de 2.021. 3°) Asignación de Honorarios para Directores y Síndico". 4°) "Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico N° 23 finalizado el 31 de Agosto de 2.021. FERNANDO ALEXIS SANANEZ, PRESIDENTE I: 14/12 - V: 14/12.-</p> <p style="text-align: center;">CLUB ATLÉTICO QUILMES</p> <p>La Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO QUILMES, convoca a sus asociadas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el DIA: 29/12/21. HORA: 22,00. LUGAR: Chascomús 3.078. Corrientes, con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1°) Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General de Bienes e informe del Revisor de Cuentas, correspondientes a los años 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021 2°) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. 3°) Elección de dos (2) Asociados para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. Martinez Mario Cesar, Presidente A/C Gauto Rogelio Abel, Secretario.- I: 14/12 - V: 14/12.-</p> <p style="text-align: center;">Teatro Vocacional Corrientes</p> <p>El Teatro Vocacional Corrientes, sita a sus Socios ACTIVOS A LA Asamblea Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre de 2021, a la hora 21, en su sede de la calle San Martín 669 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración de la Memoria Anual. 2) Lectura y consideración del Balance del Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2021. 3) Renovación parcial de la CD. 4) Designación de dos socios para suscribir el Acta. Si a la hora fijada no existiera "quórum", la Asamblea se realizará a la hora 22 con cualquier número de socios (art. 37 de los Estatutos). Ricardo Sosa, Secretario.- I: 14/12 - V: 14/12.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con</p>	<p>arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación</p>

<p>se detalla: individualizado en Chacra Nº23, Grupo "A",. Según plano de mensura número 1645- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 204,46 m; (2-3): 248,64 m; (3-4): 219,08 m; (4-5): 225,74 m; (5-6): 15,94 m y (6-1): 21,85 m; lo que hace una superficie total de 5 ha 41 a 26 ca.- Lindando al NORTE: Acceso Oeste (ripio); SUR: L° S/M: Miguel Ángel Fernández; ESTE: L° S/M: Miguel Ángel Fernández; OESTE: L° S/M: Miguel Ángel Fernández. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES.- 04 de Diciembre de 2021.</p> <p>Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 10/12 V: 23/12</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla individualizado en Manzana Nº116 Lote 7, s/ Catastro. Según plano de mensura número 1639- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):17,92 m; (B-C): 59,82 m; (C-D): 17,24 m; (D-A): 60,48 m; lo que hace una superficie total de 1056,64 m². - Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Isabel Cabrera); SUR: calle Roque Saenz Peña (ripio); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en</p>	<p>Posesión de Etelvina Cabrera); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Sixto Barrios). En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES.- 04 de diciembre de 2021.</p> <p>Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 10/12 V: 23/12</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº78- Lote 2 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1633- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 15,67 m; (B-C):13,00 m; (C-D): 15,36 m; (D-A): 13,00 m; lo que hace una superficie total de 201,60 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Calle Independencia (Pav. H° A°); ESTE: Calle Rosa S. de Wetzel (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Alicia Monzón de Casco). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 04 de diciembre de 2021.-</p> <p>Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 10/12 V: 23/12</p>
Sección Comercial	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;">Multineg S.A</p> <p>Multineg S.A. CUIT Nº 30-71246712-2. Sede Social: calle Colon Nº 602, Paso de lo Libres, Corrientes. Se hace que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 8 de fecha 29/10/21, pasada a Escritura Nro. 93, Sección "A" de fecha 18/11/2021 autorizada por la Esc. Flavia Beatriz Kohmann, Adsc.R.N. Nº 469, los socios en forma unánime han resuelto Aumentar el Capital Social, a fin de readecuar el capital social y respetar los mínimos legales vigentes, por lo que proponen destinar la suma de \$ 560.000 de la cuenta Resultados No Asignados, reflejados en el Ejercicio Económico Cerrado Al 31/12/2020, al Capital Social, por lo que el nuevo capital asciende a \$600.000, en consecuencia el Artículo Cuarto queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital social es \$ 600.000,00 (seiscientos mil pesos) dividido en seiscientas (600)</p>	<p>acciones nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con un derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse al quintuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La asamblea puede delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley 19550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública, oportunidad en la que se abonará el impuesto de sellos si correspondiere." Suscripción: El Capital Social emitido se encuentra suscripto en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Riquel Lorena Soledad posee trescientos (300) acciones nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 e igual cantidad de votos, totalizando un aporte de trescientos mil pesos (\$ 300.000,00) y Pignataro Alejandro Daniel la cantidad de trescientos (300) acciones nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 e igual cantidad</p>

de votos, totalizando un aporte de trescientos mil pesos (\$ 300.000,00); Integración: El capital social de pesos \$ 600.000,00 se encuentra totalmente suscripto e integrado. Designación Del Directorio: Presidente: Riquel Lorena Soledad CUIT 27-29168834-4 y Director Suplente: Pignataro Alejandro Daniel, CUIT 20-28591203-3 quienes aceptan la designación y distribución de cargos, por el término de tres ejercicios Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4071-21 Caratulado MULTINEG S.A.S/Insc. Aumento de Capital Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-12-2021

Dr .Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 14/12 – V: 14/12

Corralon Ituzaingo S.A.

“Corralon Ituzaingo S.A.” CUIT N° 30-60207294-7 con sede social en Buenos Aires esquina Sargento Cabral Ituzaingó Ctes. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 05/07/21, Se procedió a la Elección y Distribución de Cargos del Directorio el mismo quedo constituido de la siguiente manera: Presidente: Cuart Nelson Fernando DNI N° 21.425.661. Director Suplente: Rocco Natalia N° 25.341.304. Ambos domiciliados en Buenos Aires y Sargento Cabral de Ituzaingó Ctes. Duración: 3 ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4044-21 Caratulado CORRALON ITUZAINGO S.A.S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-12-2021

Dr .Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 14/12 – V: 14/12

SV0 S.R.L

Fecha De Onstitución: 08 De Noviembre De 2021.
Domicilio: Avenida Amado Freyche 2.475. Paso De Los Libres Corrientes.
Socios: Spilere, Santiago, DNI N° 44.902.302, CUIL 20-44902302-2, de profesión estudiante, argentino, nacido el 03 de Julio de dos mil tres, soltero, con domicilio en Avenida Amado Freyche 2.475, Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; Centurión, Selva Anahí, DNI N° 27.792.059, CUIL 20-27792059-9, de profesión Comerciante, argentina, nacida el 10 de Enero de mil novecientos ochenta, casada, con domicilio en Avenida Amado Freyche 2.475, Paso de los Libres, Provincia de Corrientes. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la prestación de los siguientes servicios: 1) Asistencia médica y/o asistencia de todos quienes padezcan enfermedades de tipo oftalmológicas; 2) Realizar investigaciones en lo relacionado a las enfermedades oculares e impulsar todo tipo de estudios que generen conocimiento en el ámbito de la salud y la atención en general de la salud; 3) Prestar servicio de profesionales

médicos oftalmólogos, técnicos, auxiliares, con equipamientos, sistemas y toda otra estructura con que cuenta la sociedad; 4º) Contribuir en la formación y perfeccionamiento de postgrado de la materia pertinente, así como la investigación vinculada preferentemente a la patología; 5º) Promover la formación de los profesionales y de los investigadores del ámbito de la salud; 6º) Promover la investigación en oftalmología, capacitar y formar especialistas dentro de este campo; 7º) Crear Centros de Prevención, asistencia, rehabilitación e investigación de Enfermedades Oftalmológicas; 8º) Organizar, realizar, propiciar y/o de cualquier manera participar en conferencias, cursos y/o jornadas relacionadas con la oftalmología, tanto en orden provincial, nacional e internacional. Inmobiliarias - Mobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos y en general todas las gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines, venderlos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. A la compraventa, permuta, administración, fraccionamiento en loteos, construcción y explotación de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, incluso de los sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal. Financiera: La Sociedad podrá efectuar préstamos a tercero para la compra de bienes, productos de primera necesidad, cancelación de deudas, compra de cheques a terceros, asimismo podrá comercializar monedas extranjeras mediante la compra y venta. La prestación de servicios agroforestales: plantación, poda, raleo, control de hormigas, control de malezas, preparación de suelos, cortafuegos, control y prevención de incendios y todo otro servicio relacionado con la actividad agroforestal.- Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales, realizar todo tipo de operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con su objeto social. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), representado por Trescientos (300) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000.-) cada una. Plazo Duración: Cincuenta (50) Años. Organización De La Sociedad: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad estará a cargo de la socia Centurion, Selva Anahí, Documento Nacional de Identidad número 27.792.059, quien actuará en calidad de socio gerente

por el término que dure la sociedad. Cierre De Ejercicio: 31 De Diciembre De Cada Año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4115/21 Caratulado SYO S.R.L S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-12-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 14/12 – V: 14/12

BELDOM SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 15/11/2021. 1.- ALEJANDRO GABRIEL BELSKY, 49 años, Casado/a, Argentina, abogado, calle Brasil, nro. 995, Santo Tome, provincia Corrientes, DNI 22585542, CUIT 20225855421; ANA MARIA DOMINGUEZ, 48 años, Casado/a, Argentina, abogada, calle Mitre, nro. 734, Santo Tome, provincia Corrientes, DNI 23383415, CUIT 27233834152; y 2.- "BELDOM SAS". 3.- Calle Brasil 995, Ciudad Santo Tome. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 64000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALEJANDRO GABRIEL BELSKY: 32000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALEJANDRO GABRIEL BELSKY con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ANA MARIA DOMINGUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-12-00806/2021. Caratulado:BELDOM. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 14/12 – v: 14/12

ELECTRONAR SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 27/09/2021. 1.- ALFREDO DANIEL KELM, 40 años, Casado/a, Argentina, comerciante, calle Parque Industrial- Lote P I, nro. 33, Gob. Ing. V. Virasoro, provincia Corrientes, DNI 28818420, CUIT 20288184209; GERMAN HORACIO PERETA, 31 años, Casado/a, Argentina, Ingeniero electronico, calle Ruta Nac. 14- Km, nro. 739, piso 1, depto. 14, Gob. Ing. V. Virasoro, provincia Corrientes, DNI 34893745, CUIT 20348937457; y 2.- "ELECTRONAR SAS". 3.- Calle Av. San Martin y Heroes de Malvinas 0, Ciudad

Gob. Ing. V. Virasoro. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 64000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALFREDO DANIEL KELM: 32000 acciones; GERMAN HORACIO PERETA: 32000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALFREDO DANIEL KELM con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GERMAN HORACIO PERETA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-12-00807/2021. Caratulado:ELECTRONAR. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 14/12 – v: 14/12

RESINCOR SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 17/11/2021. 1.- MARIA INES MONTENEGRO, 66 años, Casado/a, Argentina, ingeniera agronoma, calle francisco lopez, nro. 2024, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 12053514, CUIT 27120535140; PAMELA ANDREA BOHER, 45 años, Casado/a, Argentina, contadora, calle av san martin y a schoninger, nro. 1, 25 de Mayo, provincia Misiones, DNI 25205062, CUIT 27252050626; y 2.- "RESINCOR SAS". 3.- Calle Placido Martinez 1523, Depto 1, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 64000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIA INES MONTENEGRO: 100000 acciones; PAMELA ANDREA BOHER: 100000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DARIO DANIEL NUÑEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA INES MONTENEGRO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-12-00805/2021. Caratulado:RESINCOR. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 14/12 – v: 14/12

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar